

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00404.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 17 de noviembre pasado (carpeta No. 02 - derivado No. 15 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar la petición formulada por el Abogado que representa a la sociedad demandante y en su lugar, se ordena al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el numeral 2° del proveído calendado 24 de mayo del año en curso, donde se ordenó el embargo y retención previa de las sumas de dinero que la parte demandada posea en cuentas corrientes y cuentas de ahorros de las entidades financieras que se relacionan en el escrito contentivo de las medidas cautelares, incluida la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ (ver derivados No. 01 [folio 38] y 03 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **214**, hoy **06 de diciembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980bf1d9a801069c3c28e29694fe963a44bc1163e8da4e35fe9c11d1043de46a**

Documento generado en 05/12/2022 08:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>